

EXTRACTO DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE MAYO DE 2023 POR EL QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA APOYO A LAS FARMACIAS RURALES DE LA PROVINCIA. PLAN SORIA 2023

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán beneficiarse de las siguientes subvenciones las personas físicas dadas de alta como trabajador autónomo y las personas jurídicas que cumplan los requisitos recogidos en la preenta convocatoria:

- 1.- Tener domicilio fiscal en cualquier municipio de la provincia en el momento de la solicitud
- 2.- Ser titular de una oficina de farmacia ubicada en un municipio de menos de 1.000 habitantes. Para determinar la población de los municipios se tomará como referencia la última cifra disponible en el INE.
- 3.- Las recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social se deberá cumplir en el momento de formulación de informe-propuesta de resolución por parte del Departamento de Desarrollo Económico, Reto Demográfico y Turismo.

Segundo. Objeto.

Por Acuerdo 137/2021 de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Orden SD01/01/2023 de 17 de mayo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa orden regula la anualidad 2023 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021-2027.

Financia acciones del “Programa de acciones para el asentamiento poblacional” del eje estratégico “Promoción de la cohesión territorial en el demográfico, Sectores estratégicos”, del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	31/05/2023 14:07

p006766262181f13a5407e721050632U



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>



En el apartado primero del Anexo se cita como actuaciones subvencionables, las convocatorias de ayudas para el asentamiento poblacional. En ese apartado se enmarca la presente convocatoria.

El acceso de la población rural a los medicamentos es fundamenta para garantizar, junto con una adecuada atención sanitaria, un nivel de calidad similar al de los núcleos urbanos, clave para cualquier política de mantenimiento de la población en el medio rural.

La Ley 13/2001, de 20 de diciembre de 2001, de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad de Castilla y León parte del derecho constitucional de todos los ciudadanos a la protección de la salud.

La protección de la salud abarca tanto la atención sanitaria en los centros de salud y consultorios rurales como la atención farmacéutica, que se dispensa en oficinas de farmacia y botiquines farmacéuticos.

Al igual que ocurre con los establecimientos comerciales rurales, la viabilidad económica de farmacias y botiquines de farmacia está seriamente amenazada por la disminución de la población a la que atienden y por su envejecimiento.

El mantenimiento de las oficina de farmacia rurales, además de contribuir al sostenimiento del empleo de calidad en el medio rural, presta un servicio básico a los ciudadanos de los pueblos y favorece el sostenimiento de la población rural, más proclive a marcharse si no dispone de éstos servicios básicos.

Si bien la Ley 13/2001 de ordenación farmacéutica de Castilla y León delimita las zonas farmacéuticas rurales a razón de 1800 habitantes por oficina de farmacia, la situación real en la provincia es más compleja por su estructura demográfica y geográfica, con núcleos dispersos y escasamente habitados, que obligan a cubrir muchos kilómetros cuadrados para llegar a los 1800 habitantes.

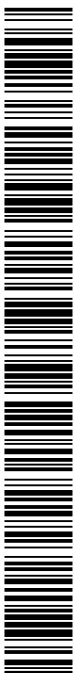
Con el propósito de garantizar la subsistencia de esos establecimientos, clave para garantizar los derechos constitucionales de los habitantes de la provincia, así como de contribuir al mantenimiento de servicios básicos imprescindibles para favorecer el arraigo de la población en el medio rural, se establece la presente convocatoria, de apoyo a las oficinas ubicas en municipios de menos de 1.000 habitantes.

Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	31/05/2023 14:07

p006766262181f13a5407e721050632U



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>



http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf

Cuarto. Cuantía.

La Corporación Provincial destinará la asignación de 46.000 €. La cuantía máxima de la subvención será de 1.500,00 euros para los titulares de oficinas de farmacias ubicadas en municipios de menos de 500 habitantes y de 1.000 euros para los titulares de oficinas de farmacia ubicadas en municipios de entre 500 y 1000 habitantes.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se podrán presentar por los medios electrónicos establecidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, durante el mes siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Soria y deberá contener la siguiente documentación:

- Solicitud en modelo oficial
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria
- Certificado del Colegio de Farmacéuticos de Soria donde conste que el solicitante es titular de la oficina de farmacia y la fecha desde la que es titular.

Las solicitudes deberán presentarse mediante el Anexo I – Solicitud, que se encuentra en la siguiente dirección electrónica:

La sede electrónica de la Diputación está ubicada en la siguiente dirección:

<https://portaltramitador.dipsoria.es/web/inicioWebc.do?opcion=noreg>

Sexto. Otros datos.

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación provincial de Soria.

EL PRESIDENTE

BENITO SERRANO MATA

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	31/05/2023 14:07

p006766262181f13a5407e721050632U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>